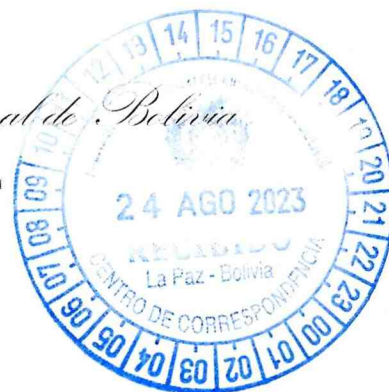




*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 10 de agosto de 2023  
**P.I.E. N° 1025/2022-2023**

Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, quien solicita al Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

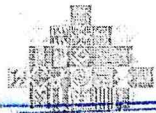
“1. Informe y adjunte, informes técnicos y legales de todo lo obrado dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM) hasta la emisión de la Resolución Suprema N° 26465 del 7 de Julio de 2020, respecto del polígono 252 de los predios actualmente denominados Sauzal de Caranda y La Favorita, ubicados en los municipios de Buena Vista y Portachuelo, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el No. 41325. --- 2. Informe y adjunte la RES-ADM. RA SS No. 407/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015, emitida por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, mediante la cual se realiza el Saneamiento Simple de Oficio del Predio “La Favorita” dentro de la jurisdicción del Municipio de Buena Vista de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz. --- 3. Adjunte Informe en Conclusiones de fecha 20 de abril de 2016 referida a la resolución descrita en el punto 1, en el cual supuestamente se adjudica 33.6143has a favor del Predio” La Favorita” del señor Wilber Antonio Espinoza Figueroa; y el informe en conclusiones del 18 de julio de 2016, en el cual se procede a la emisión de una orden de desalojo. --- 4. Informe, sobre la realización de auditoría del proceso de saneamiento del Predio “El Sauzal de Caranda” en el Municipio de Buena Vista en el Departamento de Santa Cruz.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

CAMARA DE SENADORES SEGUNDA SECRETARIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**RECIBIDO**

DIA	MES	AÑO	HORA
27	12	23	16:25
No CORRELATIVO		FIRMA	
023		[Signature]	
No EJEMPLARES	No FOJAS		
	3		



La Paz, 23 OCT 2023 DESPACHO MINISTRA

CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/R/1025/2022-2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RECIBIDO

25 OCT 2023

Hora: 9:37 Fojas: [blank]

La Paz - Bolivia

Señor:  
 Luis Alberto Arce Catacora  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
 Presente. -

**REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 1025/2022-2023**

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1025/2022-2023, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP, H.R. 31964 N° 647/2023, a solicitud del Senador Julio Diego Romaña Galindo.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

CAMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

3 28 DIC 2023 11:00

**RECIBIDO**

Correlativo: ..... Firma: [Signature]

[Signature]  
 Ing. Reamy R. González Atilla  
 MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

25 OCT 2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA

RRGA/cif/erm /isc  
 Adj. Lo indicado  
 Cc. Archiv

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Dirección: Av. Camacho entre calles Loayza y Bueno N° 1471 / Web: www.ruralytierras.gob.bo  
 Teléfonos: (591-2) 2200919 - 2200885 - 2111103 / La Paz - Bolivia





**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 1025/2022-2023**

1. "Informe y adjunte, informes técnicos y legales de todo lo obrado dentro del Proceso de Saneamiento Simple de oficio (SAN-SIM) hasta la emisión de la Resolución Suprema N° 26465 del 7 de julio de 2020, respecto del polígono 252 de los predios actualmente denominados Sauzal de Caranda y La Favorita, ubicados en los Municipios de Buena Vista y Portachuelo, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 41325".
2. "Informe y adjunte la RES-ADM. RA SS N° 407/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015, emitida por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, mediante la cual se realiza el Saneamiento Simple de Oficio del predio "La Favorita" dentro de la jurisdicción del Municipio de Buena Vista de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz".

**RESPUESTA 1 y 2:**

Mediante Resolución Determinativa e Inicio de Procedimiento RES.ADM RA SS N° 407/2015, se define como área de Saneamiento Simple de Oficio los Polígonos entre otros el N° 252 ubicados en el Municipio de Portachuelo, Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz; concluida la actividad de relevamiento de información en campo se emite el Informe en Conclusiones en el 2016, en la parte conclusiva sugiere anular el Título Ejecutorial N° 707104 subsanando los vicios de nulidad relativa y vía conversión otorgar un nuevo Título Ejecutorial Individual a favor de MAX DAVID PANOZO CUELLAR clasificado como pequeña y actividad ganadera. Adjudicar al predio actualmente denominado LA FAVORITA a favor del señor JESUS PARADA PARADA clasificado como pequeña y con actividad agrícola.

Mediante Resolución Administrativa RES. ADM. RA SS N° 0273/2016 se anula obrados del proceso de saneamiento de los predios denominados SAUSAL DE CARANDAS y LA FAVORITA, por existir suficientes elementos que establecen la transgresión del Artículo 397 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado y el Artículo 309 del Decreto Supremo N° 29215, por haberse evidenciado errores de fondo y forma, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera y Artículo 266 Parágrafo IV Inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 2 de agosto de 2007.

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**



3. "Adjunte informe en conclusiones de fecha 20 de abril de 2016 referida a la Resolución descrita en el punto 1, en el cual supuestamente se adjudica 33.6143 has a favor del predio "La Favorita" del señor Wilber Antonio Espinoza Figueroa; y el informe en conclusiones del 18 de julio de 2016, en el cual se procede a la emisión de una orden de desalojo".

**RESPUESTA:**

Se adjunta el Informe en conclusiones de fecha 20 de abril de 2016.

4. "Informe sobre la realización de auditoría del Proceso de Saneamiento del predio "El Sauzal de Caranda" en el Municipio de Buena Vista en el Departamento de Santa Cruz".

**RESPUESTA:**

Cabe señalar que de acuerdo a la normativa agraria no existe auditoria propiamente dicha, al respecto señalar que los procesos de saneamiento se someten a control de calidad conforme a lo establecido en el Artículo 266, habiéndose realizado control de calidad en observancia al Artículo 266 del Decreto Supremo N° 29215 se emite el Informe Técnico Legal N° 0318/2016, señalando que no se realizó la correcta valoración de las documentaciones presentadas de ambas partes, contraviniendo lo estipulado en la Constitución Política y las normativas agrarias vigentes; además de ser poseer nacionalidad ecuatoriana; los errores identificados son insubsanables y hace inviables la prosecución del proceso por lo que mediante Resolución Administrativa RES. ADM. RA SS N° 0273/2016, se anula obrados del proceso de saneamiento de los predios denominados SAUSAL DE CARANDAS y LA FAVORITA, hasta el Informe en conclusiones de fecha 20 de abril de 2016, por existir suficientes elementos que establecen la transgresión del Artículo 397 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado y el Artículo 309 del Decreto Supremo N° 29215 por haberse evidenciado errores de fondo y forma, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera y Artículo 266 Parágrafo IV Inciso a) del Decreto Supremo N° 29215.

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**